

**ACUERDO DE 27 DE DICIEMBRE DE 2019, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DISTRIBUYEN  
LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES AL REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS  
PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE DEPENDENCIA.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS** (Orden cronológico):

**TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES**

<b>Nº de orden</b>	<b>Denominación del documento</b>
1	Memoria económica
2	Informe necesidad y oportunidad
3	Acuerdo de Inicio
4	Informe Dirección General de Presupuestos
5	Informe Control Previo de la Intervención General
6	Informe Asesoría Jurídica

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

En Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo.: María del Carmen Cardosa Zea  
Viceconsejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación

<b>Código:</b>	Ry71i682G6YF9JeF_iL1UvF68Rem-3	<b>Fecha</b>	27/12/2019	
<b>Firmado Por</b>	MARIA DEL CARMEN CARDOSA ZEA			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/1	



**MEMORIA ECONÓMICA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DISTRIBUYEN CRÉDITOS ENTRE AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES, AL OBJETO DE FINANCIAR EL REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS EN MATERIA DE DEPENDENCIA.**

En virtud de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de servicios sociales atribuida por el Estatuto de Autonomía, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, regula y garantiza la universalización de los derechos de todas las personas a las prestaciones y servicios de los servicios sociales, en condiciones de igualdad, con el fin de alcanzar su pleno desarrollo individual y social, así como la determinación de las prestaciones garantizadas como derechos subjetivos de la ciudadanía exigibles ante la Administración, frente a otras prestaciones sujetas al régimen de disponibilidad de recursos a las que denomina prestaciones condicionadas.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios se ha configurado como una competencia propia de los Ayuntamientos. De igual forma ha sido establecida por el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que incluyó dentro de la misma la gestión de las prestaciones técnicas y económicas y del equipamiento básico de los Servicios Sociales Comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de los servicios sociales de Andalucía. Y, además, el artículo 11 estableció, dentro de las competencias propias de las provincias, las competencias de asistencia a los municipios.

Por su parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, configura el derecho subjetivo de la ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a la dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que integra, de forma coordinada, centros y servicios, públicos y privados dirigidos a promover la autonomía personal y garantizar la atención y protección a las personas en situación de dependencia, así como sirve de cauce para la colaboración y participación de las Administraciones Públicas.

El artículo 11 de esta última Ley determina que corresponde a las Comunidades Autónomas, entre otras, la función de planificar, ordenar, coordinar y dirigir, en el ámbito de su territorio, los servicios de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia. Asimismo, su artículo 12 señala que las

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	cQ+B/vrHQyTCkT+5ck/kg==	<b>Fecha</b>	10/12/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Marta Caceres Armendariz Jesús García Martínez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/cQ+B/vrHQyTCkT+5ck/kg==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/cQ+B/vrHQyTCkT+5ck/kg==</a>	<b>Página</b>	1/5





Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

En este marco y en desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se aprobó el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración. Este Decreto permite la puesta en marcha y el acceso de la ciudadanía andaluza al Sistema y asigna importantes competencias a las Entidades Locales de Andalucía, configuradas como puerta de entrada al mismo. Asimismo, atribuye a los Servicios Sociales Comunitarios del municipio de residencia de las personas solicitantes el inicio de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y, en su caso, del derecho a las prestaciones de atención a la dependencia, la elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención, que determina las modalidades de intervención más adecuadas a cada persona que se encuentre en situación de dependencia, así como la colaboración en el seguimiento de la correcta aplicación del mismo. En su virtud, los Servicios Sociales Comunitarios asumen muchas de las funciones relacionadas con la implantación y el desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en nuestra Comunidad Autónoma.

Respecto a su financiación, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, establece que la Comunidad Autónoma de Andalucía colaborará en la financiación de los servicios sociales comunitarios mediante los programas de colaboración financiera previstos en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de acuerdo con los criterios que se establecerán en la planificación autonómica y el Mapa de Servicios Sociales de Andalucía. Y, por su parte, el Decreto 203/2002, de 16 de julio, por el que se regula el sistema de financiación de los Servicios Sociales Comunitarios en Andalucía, distingue entre los créditos destinados a tal fin en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de los provenientes del Estado.

En otro orden de cosas, el artículo 9 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, establece, entre las competencias de la misma, la colaboración con Administraciones Públicas, corporaciones, entidades públicas o privadas y particulares cuya competencia o actividad tenga incidencia o sea de interés para el cumplimiento de los fines atribuidos a la Agencia, figurando entre los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 7 de los citados Estatutos, el desarrollo de las

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	cQ+B/vrHQyTCkT+5ck/kg==	<b>Fecha</b>	10/12/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Marta Caceres Armendariz Jesús García Martínez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/cQ+B/vrHQyTCkT+5ck/kg==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/cQ+B/vrHQyTCkT+5ck/kg==</a>	<b>Página</b>	2/5





actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y para la realización del preceptivo informe económico-financiero del Acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dependencia, se comunica lo siguiente:

La evaluación de la incidencia económico-financiera del citado Acuerdo, referido al año 2020, tiene como resultado el mismo valor económico que en el año 2019, es decir, un valor económico de 10.290.871,00 €, detallado en los anexos 2 y 4 referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, que se recogen en el Anexo I de esta Memoria Económica.

Este importe es el resultado de asignar a cada una de las Entidades Locales incluidas en el Acuerdo los mismos créditos que los consignados en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018, para la financiación, durante el año 2019, del personal de refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios, en los términos recogidos en el objeto del citado Acuerdo.

La aprobación del Acuerdo supone que las cantidades que deban satisfacerse a las Entidades Locales a las que se refiere el mismo se abonarán por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, con cargo al Presupuesto de la misma correspondiente al ejercicio 2020.

Tal como señala el propio Acuerdo, los créditos destinados a financiar el objeto citado ascienden a 10.290.871 euros, es decir, el mismo gasto que en ejercicio 2019.

EL JEFE DE LA JEFATURA ECONÓMICO-FINANCIERA  
Fdo: Jesús García Martínez

LA SECRETARIA GENERAL  
P.S. LA DIRECTORA DEL ÁREA DE DROGODEPENDENCIA E INCLUSIÓN SOCIAL  
(Resolución de 3 de diciembre de 2019)  
Fdo.: Marta Cáceres Armendáriz

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	cQ+B/vrHQyTCkT+5ck/kg==	<b>Fecha</b>	10/12/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Marta Cáceres Armendáriz Jesús García Martínez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/cQ+B/vrHQyTCkT+5ck/kg==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/cQ+B/vrHQyTCkT+5ck/kg==</a>	<b>Página</b>	3/5





**ANEXO I**

**ANEXO 2. Otros Gastos Corrientes**

Explicación del gasto (1)	Concepto Presupuestario (2)	Año 2020
		(6)
<b>1. Gastos de primer establecimiento</b>		
	<b>Subtotal 1</b>	0
<b>2. Gastos recurrentes</b>		
Refuerzo de Servicios Sociales Comunitarios	1600010000 G/31R/44075/00 01	10.290.871,00 €
	<b>Subtotal 2</b>	<b>10.290.871,00 €</b>
<b>3. Intereses</b>		
	<b>Subtotal 3</b>	0,00 €
<b>4. Subvenciones</b>		
	<b>Subtotal 4</b>	0,00 €
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>10.290.871,00 €</b>

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	cQ+B/vrHQyTCkT+5ck/kg==	<b>Fecha</b>	10/12/2019	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	Marta Caceres Armendariz Jesús García Martínez			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/cQ+B/vrHQyTCkT+5ck/kg==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/cQ+B/vrHQyTCkT+5ck/kg==</a>	<b>Página</b>	4/5	



**ANEXO 4. Resumen y Financiación**

Año	Gastos				Recursos generados	Financiación			Otras fuentes	Total
	Personal	Otros gastos corrientes	Capital	Total		Créditos Presupuestos Comunidad				
						con cargo a bajas	nuevas dotaciones			
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)	(11)
2020		10.290.871,00 €		10.290.871,00 €		1600010000 G/31R/44075/00 01	10.290.871,00 €			10.290.871,00 €

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	cQ+B/vrHQyTCkT+5ck/kg==	<b>Fecha</b>	10/12/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Marta Caceres Armendariz Jesús García Martínez		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/cQ+B/vrHQyTCkT+5ck/kg==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/cQ+B/vrHQyTCkT+5ck/kg==</a>	<b>Página</b>	5/5





## INFORME SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DISTRIBUYEN CRÉDITOS ENTRE AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES, AL OBJETO DE FINANCIAR EL REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS EN MATERIA DE DEPENDENCIA

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé el reconocimiento de un derecho subjetivo a través de la creación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia cuya efectiva implantación requiere de la colaboración y participación de las Administraciones Públicas.

El artículo 11 de la Ley establece la participación de las distintas Administraciones Públicas, previendo que corresponde a las Comunidades Autónomas, entre otras, la función de planificar, ordenar, coordinar y dirigir, en el ámbito de su territorio, los servicios de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia. Por otra parte, conforme al artículo 12 de la citada Ley, las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, estructura el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía en dos niveles de atención, el nivel primario de servicios sociales y el nivel especializado, conforme establece el artículo 26. En el nivel primario de servicios sociales se ubican los servicios sociales comunitarios, que se prestan a la población desde los centros de servicios sociales comunitarios y mediante los equipos profesionales de los mismos. Además, se configuran, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, como el primer nivel de referencia para la valoración de las necesidades, la planificación, la intervención, tratamiento, seguimiento, evaluación de la atención y coordinación con otros agentes institucionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, garantizando la universalidad en el acceso al mismo y su proximidad a las personas usuarias, familias, unidades de convivencia y grupos de la comunidad.

En el ámbito específico de dependencia, el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, prevé un modelo de gestión en cuya tramitación intervienen tanto la Administración local como autonómica, estableciéndose las competencias a estos efectos en el artículo 4 del mismo. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del citado artículo, se asigna a los Servicios Sociales Comunitarios correspondientes al municipio de residencia de las personas solicitantes iniciar la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	RdS6Vm0pN3jLS4cNjIXu2Q==	<b>Fecha</b>	11/12/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Gonzalez Borrego		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/RdS6Vm0pN3jLS4cNjIXu2Q==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/RdS6Vm0pN3jLS4cNjIXu2Q==</a>	<b>Página</b>	1/3





de dependencia y, en su caso, del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como la elaboración de la propuesta de Programa Individual de Atención que determina las modalidades de intervención más adecuadas a cada persona que se encuentre en situación de dependencia. Por otro lado, las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de servicios sociales asumen la resolución de los procedimientos para el reconocimiento de la situación de dependencia, la prescripción de servicios y prestaciones y la gestión de las prestaciones económicas establecidas en la citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

El desarrollo y efectiva implantación del Sistema en la Comunidad Autónoma de Andalucía ha requerido reforzar el número de personas que trabajan en los Servicios Sociales Comunitarios y, con esa finalidad, anualmente se han aprobado Acuerdos del Consejo de Gobierno desde 2006 hasta la actualidad, por los que se han distribuido créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales.

Desde el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 28 de diciembre de 2012, se ha aprobado la misma cuantía global y se ha distribuido, sin aludir a criterios de reparto, las mismas cantidades entre los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales pertenecientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los créditos asignados en los acuerdos han ido destinados a financiar y mantener la contratación, por parte de las Entidades Locales, de las personas que, poseyendo la titulación de Asistente Social o Diplomatura en Trabajo Social, refuerzan los Servicios Sociales Comunitarios en el ejercicio de las competencias que les atribuye el Decreto 168/2007, de 12 de junio. Excepcionalmente, una vez cubiertas las necesidades de trabajadores y trabajadoras sociales y previa conformidad de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se podía contratar o mantener la contratación del personal administrativo, con cargo a este Acuerdo, siempre que resultase debidamente justificado.

A estos efectos, se ha determinado de forma concreta el objeto y las funciones del personal de refuerzo financiado en virtud de estos acuerdos. Todo ello de conformidad con las competencias en materia de dependencia que se regulan en el citado Decreto 168/2007, de 14 de diciembre. En el marco del procedimiento regulado en el citado Decreto, se prevé que el personal que se financia con cargo a dichos acuerdos ejerce las funciones que se concretan en la gestión de solicitudes de inicio del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia, la elaboración del informe social y de la propuesta de Programa Individual de Atención, así como del resto de documentación preceptiva.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	RdS6Vm0pN3jLS4cNjIXu2Q==	<b>Fecha</b>	11/12/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Gonzalez Borrego		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/RdS6Vm0pN3jLS4cNjIXu2Q==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/RdS6Vm0pN3jLS4cNjIXu2Q==</a>	<b>Página</b>	2/3





Tomando en consideración el objeto y las funciones del personal financiado con cargo a los citados acuerdos, para 2020 procedería establecer criterios para la distribución de los créditos y, por tanto, realizar la asignación aplicando indicadores relativos al ámbito de gestión objeto de refuerzo. Analizada esta cuestión, se considera que podrían ser aplicables criterios relativos a población potencialmente dependiente, personas pendientes de la aprobación del Programa Individual de Atención (en trámite inicial o de revisión) y dispersión geográfica en los supuestos de las Diputaciones Provinciales.

No obstante, teniendo en cuenta las fechas de tramitación del presente Acuerdo y con la finalidad de evitar perjuicios a la gestión y funcionamiento de los Servicios Sociales Comunitarios, se propone la asignación de los mismos créditos consignados en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018, conforme a lo previsto en el Anexo del texto que se propone.

En lo relativo a la forma en la que deben satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía los créditos a las Entidades Locales, el acuerdo a aprobar señala que se financiarán con cargo al Presupuesto de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía correspondiente al ejercicio 2020.

Por último, se prevé la necesaria justificación del destino de las cantidades a la finalidad prevista, así como la información requerida a estos efectos por parte de la Agencia. En el supuesto de que no quedase acreditado el destino de los fondos a la finalidad prevista, se articularán las medidas correspondientes a la devolución del importe abonado.

En otro orden de cosas, el artículo 9 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, establece, entre las competencias de la misma, la colaboración con Administraciones Públicas, corporaciones, entidades públicas o privadas y particulares cuya competencia o actividad tenga incidencia o sea de interés para el cumplimiento de los fines atribuidos a la Agencia, figurando entre los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 7 de los citados Estatutos, el desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

Sevilla, a la fecha de la firma.

**EL DIRECTOR DEL ÁREA DE DEPENDENCIA Y AUTONOMÍA**

José Antonio González Borrego

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	RdS6Vm0pN3jLS4cNjIXu2Q==	<b>Fecha</b>	11/12/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Gonzalez Borrego		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/RdS6Vm0pN3jLS4cNjIXu2Q==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciososocialesydependencia/verifirmav2/code/RdS6Vm0pN3jLS4cNjIXu2Q==</a>	<b>Página</b>	3/3





**ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE POR EL QUE SE TRAMITA EL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DISTRIBUYEN CRÉDITOS ENTRE AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES, AL OBJETO DE FINANCIAR EL REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS EN MATERIA DE DEPENDENCIA**

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, supone un importante avance en el ámbito de los servicios sociales y crea el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que sirve de cauce para la colaboración y participación de las Administraciones Públicas.

Asimismo, a la hora de determinar esa participación, señala, en los artículos 11 y 12, que corresponde a las Comunidades Autónomas, entre otras, la función de planificar, ordenar, coordinar y dirigir, en el ámbito de su territorio, los servicios de promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia y que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios, de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

En Andalucía, el desarrollo e implantación de este Sistema conlleva que los Servicios Sociales Comunitarios asuman de forma conveniente las competencias que les atribuye el Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración, lo que ha requerido el refuerzo del número de personas que trabajan en aquéllos. A tal fin, hasta la fecha se han aprobado los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 28 de noviembre de 2006, de 31 de julio de 2007, de 20 de noviembre de 2007, de 25 de noviembre de 2008, de 24 de noviembre de 2009, de 23 de noviembre de 2010, de 27 de diciembre de 2011, de 28 de diciembre de 2012, de 14 de enero de 2014, de 30 de diciembre de 2014, de 22 de diciembre de 2015, el 27 de diciembre de 2016, el 19 de diciembre de 2017 y el 18 de diciembre de 2018, por los que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, favoreciendo el desarrollo de las competencias que tienen atribuidas en materia de dependencia.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	uhiO+3ZIVRPOr5HDE/ynAg==	<b>Fecha</b>	11/12/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Gloria Espinosa De Los Monteros Novo		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/uhiO+3ZIVRPOr5HDE/ynAg==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/uhiO+3ZIVRPOr5HDE/ynAg==</a>	<b>Página</b>	1/3





En la actualidad, en garantía de la atención a las personas en situación de dependencia y a los efectos de la consolidación del Sistema, continúa siendo necesario mantener el refuerzo de personal en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de las competencias asumidas en el marco del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.

En este contexto, se requiere aprobar un nuevo Acuerdo del Consejo de Gobierno al objeto de distribuir entre los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales pertenecientes al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía los créditos destinados a financiar, durante el año 2020 el mantenimiento de la contratación, por parte de las Entidades Locales, de las personas que, poseyendo la titulación de Asistente Social o Diplomatura en Trabajo Social, refuerzan los Servicios Sociales Comunitarios, con la finalidad de que los mismos puedan asumir de forma conveniente las competencias que les atribuye el Decreto 168/2007, de 12 de junio. Excepcionalmente, una vez cubiertas las necesidades en el ámbito del trabajo social y previa conformidad de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se podrá contratar o mantener la contratación del personal administrativo, con cargo a este Acuerdo, siempre que resulte debidamente justificado.

En virtud de todo lo expuesto, en el ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 9 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, en relación al artículo 55 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Directora Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía,

### PROPONE

Iniciar la tramitación del expediente para aprobar el Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dependencia,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	uhiO+3ZIVRPOr5HDE/ynAg==	<b>Fecha</b>	11/12/2019
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
<b>Firmado Por</b>	Gloria Espinosa De Los Monteros Novo		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/uhiO+3ZIVRPOr5HDE/ynAg==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/uhiO+3ZIVRPOr5HDE/ynAg==</a>	<b>Página</b>	2/3





acompañándose la siguiente documentación:

- Propuesta del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dependencia.
- Informe sobre necesidad y oportunidad de la citada Propuesta de Acuerdo.
- Memoria económica de la misma.

Sevilla, a la fecha de la firma.

LA DIRECTORA GERENTE

Gloria Espinosa de los Monteros Novo

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	uhiO+3ZIVRPOr5HDE/ynAg==	<b>Fecha</b>	11/12/2019	
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
<b>Firmado Por</b>	Gloria Espinosa De Los Monteros Novo			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/uhiO+3ZIVRPOr5HDE/ynAg==">http://www.juntadeandalucia.es/agenciadeserviciosocialesydependencia/verifirmav2/code/uhiO+3ZIVRPOr5HDE/ynAg==</a>	<b>Página</b>	3/3	

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA, IND Y ENERGÍA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (6410/00302/00000)
	SALIDA
	17/12/2019 10:22:12
	201999901082096

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. IGUA. POLÍ. SOC. Y CONC S.G.T. CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN (6910/00201/00000)
	ENTRADA
	17/12/2019 10:22:12
	201999906590134

Fecha: 17 de Diciembre de 2019  
 Nuestra referencia: IEF-00381/2019  
 Asunto: CRÉDITOS REFUERZO SERVICIOS SOCIALES EN MATERIA DE DEPENDENCIA

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN  
 SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
 AV. Avenida de Hytasa, 14  
 41071 - SEVILLA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación ha solicitado a esta Dirección General de Presupuestos, en fecha 13 de diciembre de 2019, la emisión del Informe económico-financiero relativo a la *"Propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se distribuyen créditos correspondientes al refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de competencias en materia de Dependencia"*, adjuntando memoria económica, justificativa, acuerdo de inicio del expediente y anexos I a IV.

La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y atención a las personas en situación de dependencia, en su artículo 12, establece que las Entidades Locales participarán en la gestión de los servicios de atención a las personas en situación de dependencia de acuerdo con la normativa de sus respectivas Comunidades Autónomas y dentro de las competencias que la legislación vigente les atribuye.

En este contexto, y en desarrollo de esta Ley, se aprobó el decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, así como los órganos competentes para su valoración. Dicho Decreto asigna importantes competencias a las Entidades Locales de Andalucía y atribuye a los Servicios Sociales Comunitarios del municipio de residencia de las personas solicitantes el inicio de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y, en su caso, la elaboración de la propuesta del Programa Individual de Atención al beneficiario.

En la actualidad, en garantía de la atención a la dependencia y a los efectos de la consolidación del Sistema, la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales considera que continúa siendo necesario mantener el refuerzo de personal en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de las competencias asumidas en el marco del procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones.



EDUARDO LEON LAZARO		17/12/2019	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km324A006CA995FE6C8FB45D079	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Ante ello el objeto del Acuerdo de Consejo de Gobierno que se informa es distribuir entre los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al Anexo del Acuerdo, los créditos para financiar durante el año 2020 el mantenimiento de la contratación, por parte de las Entidades Locales, del personal que con titulación de Asistente Social o Diplomatura en Trabajo Social, refuerza los Servicios Sociales Comunitarios, favoreciendo que puedan sumir las competencias atribuidas por el Decreto 168/2007.

Asimismo, excepcionalmente, se establece que una vez cubiertas las necesidades en el ámbito del trabajo social y previa conformidad de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, las Entidades Locales podrán contratar o mantener la contratación del personal administrativo, con cargo al Acuerdo, siempre que resulte debidamente justificado.

Para su financiación, el apartado quinto del Acuerdo establece que las cantidades que deben satisfacerse por la Comunidad Autónoma de Andalucía a las Entidades Locales se abonarán por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, estando condicionadas a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio.

Respecto a la incidencia económico-financiera del Acuerdo, en la Memoria Económica aportada se especifica que su valoración económica para el ejercicio 2020 es idéntica a la del ejercicio anterior, situándose en los 10.290.871 euros, siendo a cargo del presupuesto de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, indicando que dicho importe es el resultado de asignar a cada una de las Entidades Locales incluidas en el Anexo de la propuesta de Acuerdo para el ejercicio 2020 las mismas cuantías que las consignadas en el anterior Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018 del personal de refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios en los términos recogidos en el objeto del Acuerdo.

**Conclusiones**

El impacto económico para el ejercicio 2020 derivado de la actuación que se propone en el Acuerdo para el que se solicita informe asciende a 10.290.871 euros. Ante todo ello, esta Dirección General de Presupuestos informa que:

- En el Presupuesto de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación para el ejercicio 2020 la financiación de la ASSDA en el programa 31R asciende a un total de 1.300.057.247 euros, y está consignada en la siguiente partida presupuestaria 1600010000 G/ 31R/44075/00 01
- Respecto a la ASSDA, en su PAIF para el ejercicio 2020 se recogen los créditos que se reflejan en el cuadro siguiente (incluidos costes indirectos):

ACTUACIÓN N.º	DESCRIPCIÓN ACTUACIONES	IMPORTE
1.1.7	Refuerzo RRHH destinados atender el SAAD Corporac Locales	10.410.782,00



EDUARDO LEÓN LAZARO		17/12/2019	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km324A006CA995FE6C8FB45D079	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Ante todo ello, esta Dirección General de Presupuestos informa que en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2020, aprobada por el Parlamento y pendiente de publicación, se han consignado tanto en la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, como en el presupuesto de explotación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, las cuantías suficientes con el objeto de atender la actuación propuesta.

De otra parte, la actuación que se informa deberá ejecutarse conforme a lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que la ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto de la propuesta de actuación fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



SEVILLA

3 / 3

EDUARDO LEON LAZARO		17/12/2019	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km324A006CA995FE6C8FB45D079	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**INFORME DE CONTROL PREVIO. OTROS GASTOS**

**ENTIDAD:** AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA

**Número de Expediente:** sin numerar

**Objeto:** Acordar la distribución de créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales al objeto de financiar el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios para el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dependencia en el ejercicio 2020.

**Importe :** 10.290.871 euros

La Intervención General, a través de la Unidad de Control Interno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89.3 y 93.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, ha realizado el control previsto en dichos artículos en el expediente señalado, y sobre los extremos que a continuación se indican:

Código Causas	REQUISITO	Cumplimiento		
		SI	NO	N/A
OG-1	Competencia del órgano.	X		
OG-2	Propuesta de autorización del Consejo de Gobierno, cuando sea preceptivo.	X		
OG-3	Determinación del objeto de la actuación y adecuación del mismo al objeto social de la entidad.	X		
OG-4	Constancia del plazo de ejecución.	X		
OG-5	Suficiencia de las fuentes de financiación de la actuación	X		

Como resultado de la comprobación efectuada, se emite **INFORME FAVORABLE** con la propuesta contenida en el expediente, en relación con estos requisitos, lo que no implica la conformidad con otros trámites y requisitos del mismo (1).

**PROPUESTA DE LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO**

Fdo. Eva de la Rosa Lora

**CONFORME  
EL INTERVENTOR DE CONTROL FINANCIERO**

Fdo. Manuel Sánchez Galey

FIRMADO POR	EVA DE LA ROSA LORA		17/12/2019	PÁGINA 1/2
	MANUEL SANCHEZ GALEY			
VERIFICACIÓN	Pk2jm4BMVHSE84UNFRGAXJXM4A9LF7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

**(1) OBSERVACIONES**

En el control realizado se han verificado exclusivamente los requisitos exigidos por la Resolución de la Intervención General de 15 de diciembre de 2009 para el tipo de gasto tramitado.

En relación con el requisito OG-5 ha sido aportado, como certificado de suficiencia de crédito, una certificación emitida al efecto por la persona titular de la Secretaría General de la entidad proponente, acreditativa de la suficiencia de fuentes de financiación para hacer frente a este gasto .

Sin perjuicio de lo anterior, el citado expediente será objeto de revisión detallada y completa en los informes de cumplimiento anuales que procedan.

FIRMADO POR	EVA DE LA ROSA LORA		17/12/2019	PÁGINA 2/2
	MANUEL SANCHEZ GALEY			
VERIFICACIÓN	Pk2jm4BMVHSE84UNFRGAXJXM4A9LF7	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>		

**INFORME AJ-CIPSC 2019/291. RELATIVO AL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DISTRIBUYEN CRÉDITOS ENTRE AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN SUPERIOR A 20.000 HABITANTES Y DIPUTACIONES PROVINCIALES, AL OBJETO DE FINANCIAR EL REFUERZO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS EN EL DESARROLLO DE LAS COMPETENCIAS ATRIBUIDAS EN MATERIA DE DEPENDENCIA. EXPTE.: 484/2019.**

**Asignación de créditos presupuestarios. Servicios sociales comunitarios.**

Habiendo sido solicitado por la Secretaria General Técnica informe sobre la cuestión que se expondrá, de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía (ROFGJ), aprobado por Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, cúmpleme emitir el mismo sobre la base de los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Se solicita informe facultativo sobre el borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales en el ejercicio 2020, al objeto de financiar el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dependencia. Para ello se me traslada, junto al borrador de Acuerdo, la siguiente documentación:

- Memoria Económica, firmada por el Jefe de la Jefatura Económico-Financiera de la ASSDA y el Secretario General de la ASSDA el 10 de diciembre de 2019.
- Informe sobre la necesidad y oportunidad del Acuerdo del Consejo de Gobierno, emitido por el Director del Área de Dependencia y Autonomía de la ASSDA el 11 de diciembre de 2019.
- Acuerdo de inicio del expediente, firmado por la Directora de la ASSDA el 11 de noviembre de 2019.
- Informe de control previo, con carácter favorable, firmado el 17 de diciembre de 2019 por la responsable de la Unidad de Control Interno de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (ASSDA) y conforme del Interventor de Control Financiero.
- Informe del Director General de Presupuestos, de 17 de diciembre de 2019, Informa que *“En la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2020, aprobada en el Parlamento y pendiente de publicación, se han consignado tanto en la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, como en el presupuesto de explotación de la ASSDA, las cuantías suficientes con el objeto de atender la actuación propuesta”*.

**SEGUNDO.-** Son los antecedentes directos del presente informe los que con los números IPI00258/17-F e IPI00272/18 se emitieron por esta Asesoría Jurídica en los ejercicios presupuestarios precedentes sobre supuestos de hecho análogos.



Avenida de Hytasa, 14 - 1ª planta 0 41071 Sevilla

Firmado por: ORTIZ MALLOL JOSE ANTONIO		23/12/2019 13:47	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	PzPpxD5at5xCxSSUv8t6967ui&rO8u	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** La calificación del presente informe como facultativo pende de la consideración del Acuerdo del Consejo de Gobierno que informo como mero acto administrativo y no como norma jurídica, conclusión a la que se llega por la simple aplicación del criterio ordinamentalista: *“La naturaleza de disposición de carácter general o acto administrativo no viene determinada simplemente por una diferencia cuantitativa, destinatarios generales o indeterminados para el reglamento y determinados para el acto administrativo, sino que la diferencia sustancial entre disposición de carácter general y acto administrativo es una diferencia de grado, o dicho de otro modo, la diferencia está en que el reglamento innova el ordenamiento jurídico con vocación de permanencia, en tanto que el acto se limita a aplicar el derecho subjetivo existente y así se admite pacíficamente la figura de los actos administrativos generales que tienen por destinatario una pluralidad indeterminada de sujetos (“actos plúrimos”). Por tanto, los actos administrativos carecen de esa finalidad normativa pues no contienen una regulación con voluntad de permanencia (criterio de la consunción), teniendo una misión ejecutiva e instrumental y no innovan el ordenamiento jurídico preexistente (criterio ordinamentalista)”* (STS de 7 de junio 2001). Al hilo de lo expuesto, el que el Acuerdo sea calificado como acto administrativo tiene como consecuencia -para su tramitación, entre otras- el quedar excluida del informe preceptivo del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales (art. 57.2 Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, LAULA).

**SEGUNDA.-** El Acuerdo distribuye determinados créditos para el refuerzo de los servicios sociales comunitarios destinados a políticas de dependencia en términos análogos a lo hecho en años anteriores desde el año 2006, según indica el Acuerdo de Inicio. Es más, según el informe justificativo, *“teniendo en cuenta las fechas de tramitación del presente acuerdo y con la finalidad de evitar perjuicios a la gestión y funcionamiento de los Servicios Sociales comunitario, se propone la asignación de los mismos créditos consignados en el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018, conforme a lo previsto en el Anexo del texto que se propone”*.

Respecto de los destinatarios, entiendo que las Diputaciones actúan en el desarrollo de la función de *“asistencia material de prestación de servicios municipales”* (art. 11.1.c. LAULA; asimismo, art.51.6 y 51.7 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, LSSA); por lo tanto, de forma derivada sobre la competencia propia municipal relativa a la *“gestión de los servicios sociales comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía”* (art. 9.3 LAULA y art. 51.1.e. LSSA y Decreto 168/2997). De hecho, el objeto del Acuerdo es distribuir determinados créditos correspondientes al Presupuesto de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para 2020 con el objeto de retribuir al personal contratado por las entidades locales en su calidad de Asistente Social o Diplomados en Trabajo Social para refuerzo en el ejercicio de sus competencias propias (punto segundo) relacionadas con la gestión de la situación de dependencia (punto primero), siempre en el marco determinado por el art. 4 del Decreto 168/2007, de 12 de junio, por el que se regula el procedimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, así como los órganos competentes para su valoración.



Avenida de Hytasa, 14 - 1ª planta 0 41071 Sevilla

Firmado por: ORTIZ MALLOL JOSE ANTONIO		23/12/2019 13:47	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	PzPpxD5at5xCxSSUv8t6967ui&rO8u	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

Conocemos que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 2.2) excluye las "aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vayan destinadas", razón que sitúa el Acuerdo no en sede de actividad de fomento vía subvención, sino de transferencia de créditos finalista para el desarrollo de las competencias propias de las Entidades Locales a las que se dirige. Y si el análisis deriva a porqué se mencionan diferenciadamente los municipios de más de 20.000 habitantes, encontraremos respuesta en el art. 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

**TERCERA.-** Así planteado, el Acuerdo es un acto de gobierno fruto del cumplimiento de las relaciones de colaboración interadministrativas entre Administraciones con competencias concurrentes, en aplicación del art. 6 del Decreto 168/2007, de 12 de junio. Entiendo que la competencia que ejerce el Consejo de Gobierno sobre créditos presupuestarios de la ASSDA es la genérica del art. 12.d) de la Ley de Hacienda Pública de Andalucía (DLeg 1/201, de 2 de marzo).

**CUARTA.-** En relación a la suficiencia presupuestaria y a los efectos financiero-económicos del presente Acuerdo, expresamente me remito a lo informado favorablemente por la Dirección General de Presupuestos y la Intervención General de la Junta de Andalucía, siempre condicionado al cumplimiento de lo dispuesto por la citada Dirección General.

En tales términos y condiciones, emito informe facultativo.

Este es mi dictamen, que someto con gusto a otro más cualificado, no obstante V.I. decidirá.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica. Fdo. José Ortiz Mallol, LETRADO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



Avenida de Hytasa, 14 - 1ª planta 0 41071 Sevilla

Firmado por: ORTIZ MALLOL JOSE ANTONIO		23/12/2019 13:47	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	PzPpxD5at5xCxSSUv8t6967ui&rO8u	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	